



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-26-APN-SSRL#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 27 de Enero de 2017

Referencia: Expediente N° 1.742.796/2016

VISTO el Expediente N° 1.742.796/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 22.250 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/8 y Anexo de fojas 9 luce un acuerdo celebrado por la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA) por el sector sindical, y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DEL HORMIGON ELABORADO (AAHE) por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 445/06, de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 14.250 (t.o. 2004) de negociaciones colectivas.

Que el acuerdo de fojas 7/8 establece un incremento de los básicos salariales con vigencia desde el 1 de octubre de 2016 de acuerdo a lo indicado en el Anexo de fojas 9.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos y ratificaron su contenido a fojas 71.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

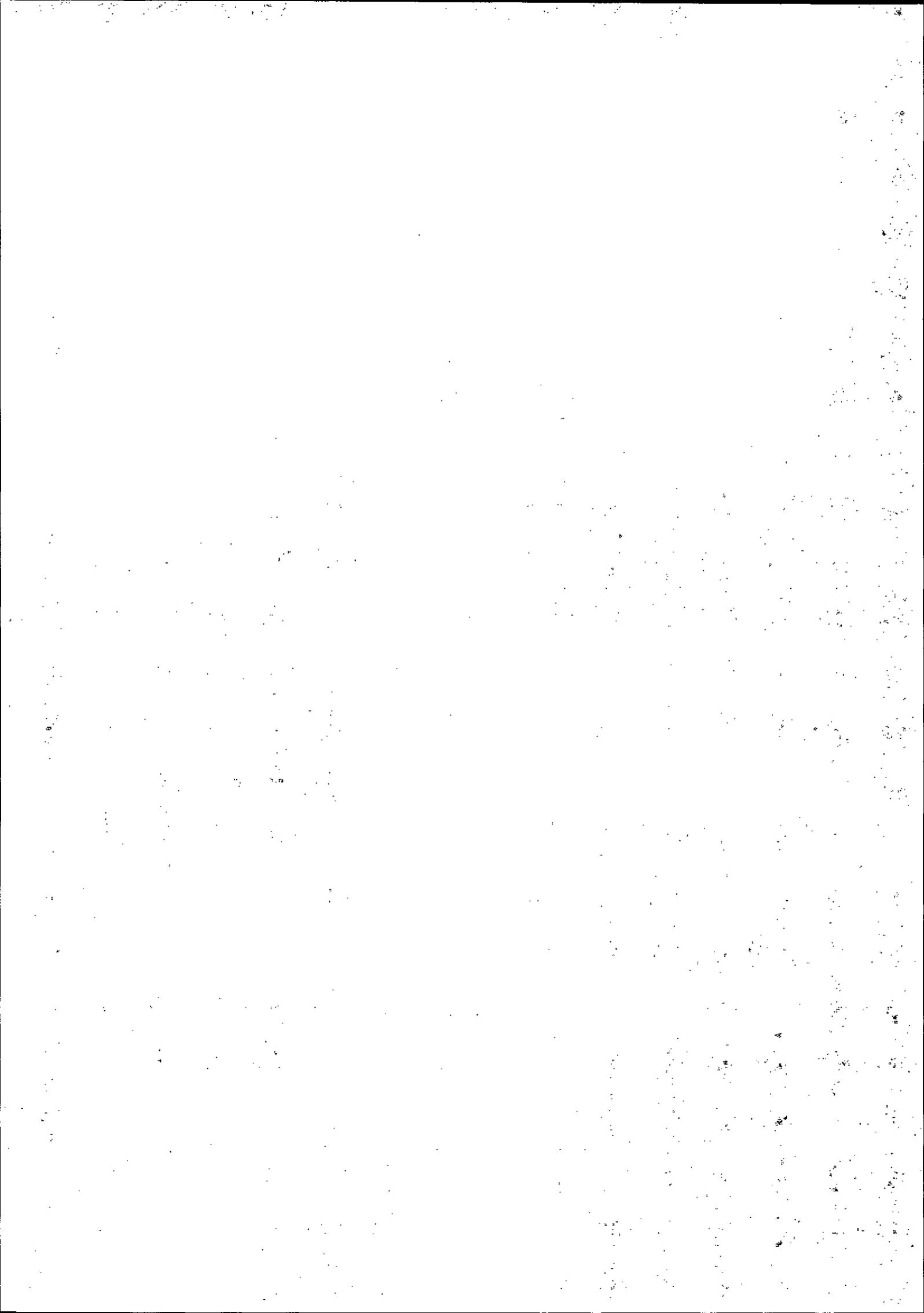
Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la legislación laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito personal del acuerdo es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio respecto de los convenios y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 22.250.



Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UODRA) por el sector sindical, y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DEL HORMIGON ELABORADO (AAHE) por el sector empleador, que luce a 7/8 y Anexo de fojas 9 del Expediente N° 1.742.796/16.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo de fojas 7/8 y Anexo de fojas 9 del Expediente N° 1.742.796/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 445/06.

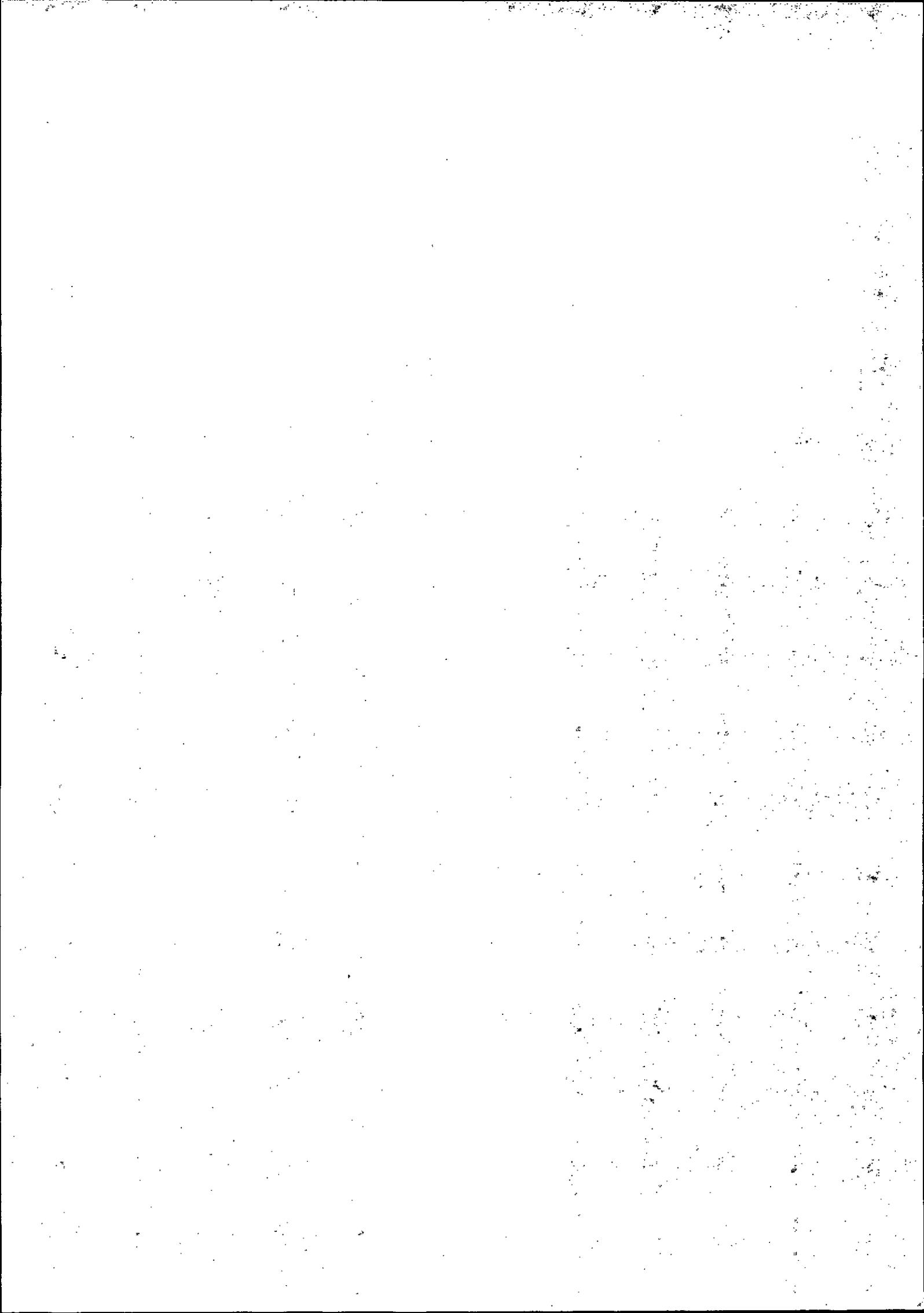
ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SQUIRE Silvia Julia
Date: 2017.01.27 17:12:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvia Julia Squire
Subsecretaria
Subsecretaria de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.01.27 17:13:06 -0300



BASICO ZONA A

Categoria	mar-16	abr-16	oct-16	ene-17
NIVEL A	7.565,73	9.230,19	10.138,08	10.516,36
NIVEL B	8.212,26	10.018,96	11.004,43	11.415,04
NIVEL C	8.934,07	10.899,57	11.971,65	12.418,36
NIVEL D	10.495,11	12.804,03	14.063,45	14.588,20

VIANDA ZONA A

Categoria	mar-16	abr-16	oct-16	ene-17
NIVEL A	72,04	87,89	96,53	100,14
NIVEL B	72,04	87,89	96,53	100,14
NIVEL C	72,04	87,89	96,53	100,14
NIVEL D	72,04	87,89	96,53	100,14

BASICO ZONA B

Categoria	mar-16	abr-16	oct-16	ene-17
NIVEL A	8.672,78	10.580,79	11.621,53	12.055,16
NIVEL B	9.416,30	11.487,89	12.617,84	13.088,66
NIVEL C	10.241,72	12.494,90	13.723,90	14.235,99
NIVEL D	12.032,31	14.679,42	16.123,30	16.724,91

VIANDA ZONA B

Categoria	mar-16	abr-16	oct-16	ene-17
NIVEL A	82,85	101,08	111,02	115,16
NIVEL B	82,85	101,08	111,02	115,16
NIVEL C	82,85	101,08	111,02	115,16
NIVEL D	82,85	101,08	111,02	115,16

BASICO ZONA C

Categoria	mar-16	abr-16	oct-16	ene-17
NIVEL A	13.101,04	15.983,27	17.555,39	18.210,45
NIVEL B	14.232,45	17.363,59	19.071,48	19.783,11
NIVEL C	15.472,44	18.876,38	20.733,07	21.506,69
NIVEL D	18.181,10	22.180,94	24.362,67	25.271,73

VIANDA ZONA C

Categoria	mar-16	abr-16	oct-16	ene-17
NIVEL A	126,08	153,82	168,95	175,25
NIVEL B	126,08	153,82	168,95	175,25
NIVEL C	126,08	153,82	168,95	175,25
NIVEL D	126,08	153,82	168,95	175,25

BASICO ZONA D

Categoria	mar-16	abr-16	oct-16	ene-17
NIVEL A	14.946,15	18.234,30	20.027,84	20.775,15
NIVEL B	16.239,18	19.811,80	21.760,50	22.572,46
NIVEL C	17.651,91	21.535,33	23.653,56	24.536,15
NIVEL D	20.743,08	25.306,56	27.795,73	28.832,88

VIANDA ZONA D

Categoria	mar-16	abr-16	oct-16	ene-17
NIVEL A	144,06	175,75	193,04	200,24
NIVEL B	144,06	175,75	193,04	200,24
NIVEL C	144,06	175,75	193,04	200,24
NIVEL D	144,06	175,75	193,04	200,24

